



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ÁRIDOS BOCO LIMITADA

DFZ-2022-1814-V-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CAROLINA SILVA SANTELICES	
Elaborado	PATRICIA JELVES MENA	

SEPTIEMBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: ÁRIDOS BOCO LIMITADA	
Región: Región de Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: camino ribereño su Río Aconcagua 1, Lote Y-Z ex Lote A-2, Quillota, Región de Valparaíso
Provincia: Quillota	
Comuna: Quillota	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ÁRIDOS BOCO LIMITADA	RUT o RUN: 76663070-7
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
80	V	2022
276	V	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
2 - 1	27-07-2022	14:58	Diurno	SMA	FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA CHANCADORA.
2 - 2	27-07-2022	15:04	Diurno	SMA	funcionamiento de la máquina chancadora.
1 - 1	27-07-2022	14:37	Diurno	SMA	funcionamiento de máquina chancadora.
1 - 2	27-07-2022	14:45	Diurno	SMA	funcionamiento de la chancadora.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
2 - 1	58	No se percibe	Zona II	Zona de Quintas	Quillota	Diurno	60	No Supera
2 - 2	61	No se percibe	Zona II	Zona de Quintas	Quillota	Diurno	60	Supera
1 - 1	57	43	Zona Rural	Rural	Quillota	Diurno	53	Supera
1 - 2	67	43	Zona Rural	Rural	Quillota	Diurno	53	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Minera que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		2 - 2	27-07-2022	Zona II	Diurno	1
		1 - 1	27-07-2022	Zona Rural	Diurno	4
		1 - 2	27-07-2022	Zona Rural	Diurno	14



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ANEXO FOTOGRÁFICO
2	Acta ruido ARIDOS BOCO 27JUL2022
3	CERTIFICADOS CALIBRACION
4	ANEXOS IFA
5	Reporte Técnico #965

